

Expediente: **755/25**

Carátula: **VERON SARA PATRICIA C/ MARTIN INÉS FÁTIMA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **05/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23383483859 - VERON, SARA PATRICIA-ACTOR

900000000000 - MARTIN, FERNANDO-CAUSANTE

20338840900 - MARTIN, INES FATIMA-DEMANDADO

20338840900 - MARTIN, LUIS MARIO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 755/25



H105016370477

JUICIO: VERON SARA PATRICIA c/ MARTIN INÉS FÁTIMA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 755/25. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2026

1) Monto total del acuerdo: \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil), imputado conforme lo establecido en el convenio transaccional presentado por las partes, con carácter cancelatorio de los rubros reclamados en la demanda.

2) Modalidad de pago: cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$500.000 cada una. La primera cuota deberá abonarse hasta el 18/09/2026 y las restantes los días 18 de cada mes o el día subsiguiente hábil.

Las sumas deberán ser depositadas por la accionada a la cuenta bancaria nro.: **562209617541436**; CBU: **2850622350096175414365** y serán percibidas por la actora por ventanilla del Banco Macro, sucursal Tribunales

3) Se establece que la falta de pago de cualquiera de las cuotas convenidas importará la mora automática de la parte deudora, sin necesidad de interpelación previa, quedando facultada la parte actora a tener por decaído el plazo y la modalidad de pago convenidas. En tal caso, se tornará exigible la totalidad del saldo adeudado, con más los intereses previstos en el art. 55 de la Ley N° 27.802, calculados sobre dicho saldo desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago.

4) La actora desistió del reclamo de las diferencias salariales y de las multas de los arts. 1 y 2 de la Ley 25.323.

5) Los honorarios del letrado Carlos Mariano Cuadrado Torres, apoderado de la parte actora, se fijan en la suma de \$675.000, más el 10% de aportes previsionales, a cargo de la parte demandada.

Serán abonados en efectivo dentro de las 72 horas de homologado el acuerdo suscripto, de forma privada. Se otorga un plazo hasta el día 18/09/2026 para el pago de los aportes previsionales a cargo del letrado y de la parte demandada.

6) Los honorarios de los letrados Lucas Patricio Penna y Marcos Apud, apoderados de los codemandados, se fijan en el valor de una consulta escrita para cada uno (\$675.000). Asimismo, la demandada deberá abonar el 10% de cada regulación de honorarios en concepto de aportes de la Ley N.º 6.059. Téngase presente las cartas de pago otorgadas por los letrados Penna y Apud.

7) Se tiene presente la conformidad prestada por todos los letrados intervinientes en los términos del art. 35 de la Ley 5480. Asimismo, se deja constancia de que los honorarios convenidos comprenden la totalidad de lo actuado en el proceso, incluido el presente convenio.

8) Las costas procesales son a cargo de los codemandados Martín Luis Mario y Martín Inés Fátima en forma personal, para el cumplimiento del convenio, con excepción de las tasas de justicia que serán soportadas por el orden causado, lo que se tiene presente.

9) Se homologa el convenio presentado con el efecto que prevé el artículo 149 del CPL y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 151 del mismo Código, sin necesidad de intimación previa.

10) Los letrados y la parte demandada tienen un plazo de 5 días para acreditar el pago del 18% de los aportes, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

11) Practicar Planilla Fiscal.

12) Acumular los cuadernos de pruebas a los presentes autos.

13) Notificar a la Caja de Previsión lo resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, de lo que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría.

14) Librar por Secretaría las órdenes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

Actuación firmada en fecha 04/09/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=MASINO Marcio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20313109713

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.